



**Resolución de 7 de junio de 2022, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Francisco Manuel de Vicente de Andrés.**

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Francisco Manuel de Vicente de Andrés, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, donde se resolvía:

**“PRIMERO.-** Declarar al auditor de cuentas D. Francisco Manuel de Vicente de Andrés, con número de inscripción en el ROAC 17558, responsable de la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 73.m) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (“el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.7 en cuanto al seguimiento de formación continuada”), cometida por el incumplimiento de la obligación de realizar el mínimo de horas de actividades de formación continuada durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y 30 de septiembre de 2019.



**SEGUNDO.-** Imponerle una sanción de multa por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.600,60 €), prevista en el artículo 75.2 de la Ley 22/2015, con aplicación de las dos reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Dado que el auditor ha reconocido voluntariamente su responsabilidad y se le ha impuesto la sanción con las reducciones aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.1 de la Ley 39/2015, se declara terminado este procedimiento.”

En Madrid, a 7 de junio de 2022

EL PRESIDENTE,  
Santiago Durán Domínguez

